

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00190 00

Como quiera que de la revisión de la presente acción constitucional se desprende que la misma fue interpuesta también en contra del Ministerio de Cultura, sin que se hubiese admitido en contra de dicha autoridad, procede el Despacho a corregir tal omisión en los siguientes términos:

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **CRUZ ABRIL DEIBIS JEAN PIERR** en contra del **MINISTERIO DE CULTURA**.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1.- NOTIFIQUESE a la entidad accionadas, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado desde el recibo de la respectiva comunicación, se **PRONUNCIE** sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela; y así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.

3.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA